

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA AYUNTAMIENTOS

***Solicitud de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León: (CIP)**

Las entidades con personalidad jurídica, podrán realizar este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los Servicios Territoriales. También podrán realizarlo telemáticamente con la Administración, deberán solicitarlo en la página web: <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al registro de terceros”

0. **Solicitud de Ayuda.** Aplicación GALE, si se autoriza al GAL a realizar dicha tramitación.
1. **Memoria Proyectos Productivos:** Anexo 06 GAL 05 (Memoria del Solicitante de Proyectos No Productivos)
2. **Acreditación de la personalidad del titular:**
 - NIF del Ayuntamiento
 - Certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda
 - Acreditación del representante encargado de la tramitación de la ayuda, incluyendo copia del NIF.
3. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
Certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto se encuentra en el libro inventario, o la escritura correspondiente.
4. **Certificados de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.**
5. **Acreditación de la gestión del IVA**
Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
 - el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - el ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Certificado del Secretario justificación de la Elegibilidad del IVA.
6. **Viabilidad Financiera del proyecto.** Certificado del secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
7. **Documentación técnica de la Obra Civil**
Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución). En caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.
8. **Documentación justificativa de la Moderación de costes - Facturas pro-forma. Exceptuando los contratos de obra mayor.**

Tres ofertas (facturas proforma) comparables emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliabile el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables. Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
 - Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
 - En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
 - Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
 - Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
 - Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (teléfono) que permita a los GAL contrastar su veracidad.
9. **Otra documentación que el GAL pueda considerar.**